

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2021-00425

Para los fines legales pertinentes, agregase a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los herederos indeterminados del causante señores HUMBERTO LÓPEZ VALENCIA.

Por tanto, como el término emplazatorio feneció sin que hubiese comparecido persona alguna a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia, para su representación [herederos indeterminados] se designa como curador(a) *ad litem* a la abogada NANCY ORTIZ DE ARANGO quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico [ortizdearangonancy@gmail.com](mailto:ortizdearangonancy@gmail.com). Comuníquesele su designación, adviértasele sobre las consecuencias de su renuencia (C.G.P., Núm. 7º, Art. 48).

Ahora bien, con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No.11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría a la o el profesional del derecho designada(o) la suma de \$800.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición del abogado(a) el escrito de demanda y sus anexos, a través del correo electrónico señalado para tal fin, y controle términos.

Agregase a los autos los formatos de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. Sin embargo, no es posible tenerlos en cuenta por la inconsistencia evidenciada, no se les previno para que comparecieran al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días a la fecha de la entrega en su lugar de destino (Art.291, núm. 3. Ib.).

Así, se le requiere a la demandante para que proceda a efectuar en debida forma la notificación respectiva al demandado [Art. 291 y 292 del C.G.P.], igualmente, podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**